

Enr. Recalde de N. S. P.

1410

D. Blas F. Recalde Verino desta Ciudad. En  
la mejor via, y forma, que de dño. proceda, paxerito an  
Smb. y dno. que ami noticia hallegado como en  
h. a. no finio. En el jurgado

Vol: 144

Sección: historia

Nº : 7

Año: 1779

Blás José Recalde contra Isidro Reynoso por calumnia.

Foj: 3

nunciadas palabras. ante el Notario  
Dñ D. Pedro Regalado Benitez, y sien epico  
debe averer esta, En auto caso pido a fianza de  
Calumnia, y remede vista, para Conella aducir, quan

ami dño. Combroca: Quanto

Smb. pido, y suplico se vista habeame por presentado, y  
consequencia, probea, y mandax segun llebo pedida  
de just.ª jurando por Dñ dño. Sñ. y una señal de  
tal como esta y no proceda calumnia, y de demas neces

quis, Casay protesto, y lodimar S.  
Blas F. Recalde

P

con presentada; compareca D.º Isidro Reynoso

1.779.-

Instrumento relativo a los linderos del  
finado Don Juan Gregorio Bazan de Pedraza,  
Gobernador y Capitan General de esta Provin-  
cia.-

Vol. 1111.- No 7.-

Fojas 3.-



6070 de juram<sup>to</sup> diga, si es cierto el contenido  
de la presente, y si se ratifica en el.

Robledo

Decreto el Sr. Alc. ordinario de primer voto, Juan  
de la Caura, y firmo en la Assumpta en primer día  
de Diciembre de mil, setecientos, setenta, y nue-  
ve años, de q<sup>o</sup> doy fe. //

*[Large decorative flourish]*

Leandro Alcantara Rodriguez  
Esc. no pp. de la C. de C. de C. de C.

Incontinenti parecio presente D. Trinidad Peñ  
noro, a quien p<sup>o</sup> ante mi recibio su N<sup>o</sup> su-  
nam<sup>to</sup>, q<sup>o</sup> hizo a Dios N<sup>o</sup> S<sup>o</sup>, y una Cruz seg<sup>o</sup>.  
D<sup>o</sup> no se cuyo cargo prometio decir verdad, en lo q<sup>o</sup>  
supiere, y fuere preguntado, y siendole leído el pedo-  
mento, dixo, q<sup>o</sup> solo profeso en otro jurgado el decia,  
q<sup>o</sup> Diego Puidias, p<sup>o</sup> haver tratado una saca con la  
marca de su Cruzada natalicio, q<sup>o</sup> el havia declarado  
sobae el arumpito del caram<sup>to</sup>, y p<sup>o</sup> otras tantas con-  
unstanias, q<sup>o</sup> el Declarante sabe. Fue lo dicho, y de-  
clarado es la verdad en cargo del juram<sup>to</sup>, q<sup>o</sup> fho de  
ne, en el q<sup>o</sup> se afirma, y ratifica, siendole leído esta  
su declaracion, y firmo con su N<sup>o</sup>, de q<sup>o</sup> doy fe. //

Robledo

Juan y Victor Peñ

*[Vertical marginal note]*  
Leandro Alcantara Rodriguez  
Esc. no pp. de la C. de C. de C. de C.

Traslado a D. Blas José Regu de  
Ballesteros

Decreto de S. M. Alc. ordin. de primer voto  
de la causa, y firmó en la Assump. en primer  
diciembre de mil setecientos, setenta y nueve  
año de q. doy fe.

*[Signature]*

Ledro Alcarrara Rodriguez  
Esc. no. p. de Gov. y Cav.

117



